



MENDOZA  
GOBIERNO

MINISTERIO DE GOBIERNO TRABAJO Y JUSTICIA  
Subsecretaría de Trabajo y Empleo

Ref. EE N°: 2017- 229972 -GDEMZA-DAYD#MGTYJ

### SALUD REGIMEN 27

En Mendoza a los 10 Días del mes de diciembre de 2020, siendo las 16:00 hs, comparecen ante ésta SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO, por ante el Subsecretario de Trabajo Abog. CARLOS SEGURA, por ante el Director de Relaciones Colectivas Abog. IGNACIO PALERO, por la Entidad Gremial AMPROS, Dras ISABEL DEL POPOLO, en carácter de Secretaria General, DANIEL JIMENEZ, en carácter de Secretario Gremial y GLADYS VELAZQUEZ, RIODRIGO DOMINGUEZ, con el patrocinio del Abog. CARLOS ALICO, por el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, IGNACIO BARBEIRA; por la Dirección de RRHH, la Lic. MARIANA LIMA; por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Lic. DANIELA FERNANDEZ; por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, BRUNO DE PASQUALE; por el Cuerpo Paritario Central, el Abog. GUSTAVO SINZIG. **Abierto el acto por el funcionario actuante y cedida la palabra a la Ejecutivo, manifiesta que:** Luego de haber analizado los planteos efectuados por las entidades gremiales, tanto en el marco de las reuniones técnicas llevadas a cabo, como en las audiencias paritarias previas, viene a traer a esta mesa paritaria la siguiente propuesta de recomposición salarial integral hasta el 31/12/2021, que: 1.- Refleja la voluntad del Gobierno provincial de definir la pauta de incremento salarial a través de la negociación paritaria; 2.- Contempla -dentro de la previsión presupuestaria- los diversos planteos efectuados por las entidades gremiales, previo haber evaluado la procedencia y conveniencia de los mismos; 3.- Ha sido elaborada con la seriedad y considerando la realidad de los recursos con que cuenta la provincia, y en el marco de las pautas de la Ley de responsabilidad fiscal a la que la Provincia ha adherido; 4.- Puede cumplirse a lo largo del año, y aporta previsibilidad a los agentes públicos sobre cuál será su salario y los incrementos hasta fin de 2021; 5.- Procura una recomposición del salario de los agentes estatales, en particular de los sueldos más bajos, y 6.- Por lo expuesto tiene el carácter de definitiva en cuanto representa el esfuerzo que puede realizar el Gobierno Provincial en relación al incremento salarial hasta fin de 2021. Se realiza en consecuencia al sector la siguiente propuesta recomposición salarial integral hasta el 31/12/2021, conforme se detalla seguidamente: **PROPUESTA:** 1.- SUMA ANUAL NO REMUNERATIVA NO BONIFICABLE DE \$54.000 PAGADERA EN 12 CUOTAS SEGÚN EL SIGUIENTE CRONOGRAMA: a.- para los meses de Enero a Agosto de 2021, la suma de \$ 4000,00; b.- para los meses de Setiembre y Octubre de 2021, la suma de \$ 5000,00 y c.- para los meses de Noviembre y Diciembre de 2021, la suma de \$ 6000,00. 2.- Un incremento sobre la asignación de clase vigente al 30/11/2020, del 20% el que se pagará en tres tramos: 7% a partir de marzo de 2021, 7% a partir de julio de 2021, y 6% a partir de octubre de 2021, NO acumulables. En el marco de un acuerdo salarial.

Abog. CARLOS SEGURA  
SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO  
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO  
Y JUSTICIA

San Martín 601 Ciudad Mendoza  
Teléfono: +54 0261 4413321 | [www.servicios.mendoza.gov.ar/gobierno/subsecretaria-trabajo/](http://www.servicios.mendoza.gov.ar/gobierno/subsecretaria-trabajo/)  
[www.mendoza.gov.ar](http://www.mendoza.gov.ar)





MENDOZA  
GOBIERNO

MINISTERIO DE GOBIERNO TRABAJO Y JUSTICIA  
Subsecretaría de Trabajo y Empleo

se propone incorporar la siguiente **cláusula compromiso**: el Gobierno de Mendoza se compromete a reunirse con las representaciones gremiales durante el mes de marzo de 2021 y nuevamente en la primer quincena de noviembre del año 2021, a fin de analizar y evaluar el resultado de la propuesta, en base tanto a la evolución de la inflación acumulada en el año de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor del INDEC, y a la situación de la provincia. Asimismo, en las reuniones del mes de marzo podrá discutirse un cronograma de blanqueo de las sumas propuestas en el Punto 1, pudiendo iniciarse el mismo durante 2021. Para concluir, la propuesta de incremento salarial que se efectúa refleja progresividad y mejora en la negociación, y se ha formulado con responsabilidad, pudiendo ser cumplida hasta fin del año 2021, representando el máximo esfuerzo que puede hacer el Gobierno de Mendoza, razón por la cual se ratifica el carácter de propuesta última y definitiva, y solicitamos que en dicho carácter sea trasladada a los trabajadores del sector para que se expidan por su aceptación o rechazo. **cedida la palabra a la Entidad Sindical AMPROS manifiesta que:** Entendemos que es una propuesta regresiva e insuficiente, con sumas no remunerativa y no bonificables, no reconoce la labor de los profesionales de la salud en estos momentos críticos por efectos de la pandemia, manifestamos que desde el año 2007, se acordó que todos los ítems van al básico y son remunerativos y bonificables, en coincidencia con lo dispuesto por la actual composición de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza. Asimismo, reiteramos la necesidad de que se regularicen a los profesionales de la salud, Lic. en enfermería dando cumplimiento a la ley 7759 y su modificatoria. Se trabaje sobre recurso humano crítico, Guardias pasivas. Se informe cronograma y listado de Pases a planta interina a comisión Negociadora con las horas que cumplen regularmente, y hasta tanto se cumpla con la ley 7759, se deberán otorgar aumentos a fin de no vulnerar los derechos alimentarios, de contratados, prestadores, contratos grupales, becarios. Solicitamos se trabaje en el régimen de concursos y residencias. Se cumpla con los adicionales de Mayor dedicación que fuera comprometido por la Ministra Nadal, transformando los contratos y prestaciones en adicional Mayor Dedicación, para los que tienen cargos y contratos. Se abone en sueldo anual complementario a todo el régimen salarial 27, ya que han omitido incluir a IPV, OTC, DPL, Economía, DGE, etc. La entidad solicita hacer extensiva la deducibilidad, con relación al Impuesto a las Ganancias, de los conceptos análogos contemplados en las Acordadas 56/96 (CSJN) Y 25546 del 24/02/2014 (SCJ Mza.) a todo el personal que se encuentre amparado bajo el régimen salarial 27, profesional de la salud. Que la deducción de ciertos ítems respecto del gravamen se sustenta en entender que éstos resultan ser parte de un "reintegro de mayores gastos derivados del cumplimiento de la función" en concepto de compensación funcional, y por ende deducibles de la base imponible del impuesto en cuestión, por encontrarse incluidos dentro de los alcances del art. 82° inc. e) de la Ley N° 20.628". Que todos estos fundamentos fueron receptados por el Poder Legislativo Provincial con el dictado del artículo 65 de la ley 9122 y el dictados de las

Abog. CARLOS SEGURA  
SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO  
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO  
Y JUSTICIA

San Martín 601 Ciudad. Mendoza  
Teléfono: +54 0261 4413321 | [www.servicios.mendoza.gov.ar/gobierno/subsecretaria-trabajo/](http://www.servicios.mendoza.gov.ar/gobierno/subsecretaria-trabajo/)  
[www.mendoza.gov.ar](http://www.mendoza.gov.ar)





MENDOZA  
GOBIERNO

MINISTERIO DE GOBIERNO TRABAJO Y JUSTICIA  
Subsecretaría de Trabajo y Empleo

leyes 8832 y 9176, afectando, en estos casos, solo, a los funcionario políticos, es decir: Gobernador, Subsecretarios, Directores, Ministros, Legisladores. Que el convenio nro. 111 de la OIT establece que la discriminación constituye una violación a los derechos enunciados por la Declaración Universal de los Derechos Humanos. El art. 2 dispone "Todo miembro para el cual este convenio se halle en vigor se obliga a formular y llevar a cabo una política que promueva, por métodos adecuados a las condiciones y a la práctica nacionales, la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación, con objeto de eliminar cualquier discriminación al respecto. Que el Convenio Internacional nro. 100 de la OIT, dispone sobre igualdad de la remuneración, ha establecido respecto a los Estados miembros de la OIT "Todo miembro deberá, empleando los medios adaptados a los métodos vigentes de fijación de tasa de remuneración, promover y, en la medida que sea compatible con dichos métodos garantizar la aplicación a todos los trabajadores el principio de igualdad de remuneración. 2-Este principio se deberá aplicar sea por medio de a) la legislación b) cualquier sistema para la fijación de la remuneración, establecido o reconocido por la legislación c) contratos colectivos celebrados entre empleadores y trabajadores, o d) la acción conjunta de diversos medios" (art. 2). Que siguiendo el criterio sentado por el Poder Judicial de la Provincia de Mendoza como órgano de interpretación que ha declarado como sujetos al impuesto regulado por la ley 20.628 los denominados "asignación de la clase (001)", "adicional por antigüedad (048)", "presentismo (144)" indicando la SCJMza que "considerando que la naturaleza de los mismos no hacen al cargo ni las responsabilidades en la función de cada empleado sino a ítems generales que corresponden a la totalidad de los trabajadores, sin importar aspectos que hacen a la calidad del recurso humano" (ver considerandos de acordada nro. 25.546. del Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza y resolución nro. 741/14). Proponemos que se acuerde en los siguientes terminos: Disponer que para los profesionales de la salud, régimen salarial 27, comprendidos en la ley 7759, en la retención sobre las remuneraciones del impuesto a las ganancias sólo se contemplarán los siguientes ítems: "Asignación de clase" (001), "adicional por antigüedad" (048), "presentismo" (144), determinando que los demás adicionales creados o a crearse, se toman en concepto de compensación funcional de las mayores erogaciones que origina el efectivos desempeño de la función profesional, los cuales tendrán carácter remunerativo. Se deja expresamente establecido que lo dispuesto no da derecho a reclamar por liquidaciones de haberes realizadas con anterioridad a la entrada en vigencia del presente acuerdo.

Abog. CARLOS SEGURA  
SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO  
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO  
Y JUSTICIA

San Martín 601 Ciudad. Mendoza  
Teléfono: +54 0261 4413321 | [www.servicios.mendoza.gov.ar/gobierno/subsecretaria-trabajo/](http://www.servicios.mendoza.gov.ar/gobierno/subsecretaria-trabajo/)  
[www.mendoza.gov.ar](http://www.mendoza.gov.ar)





MENDOZA GOBIERNO

MINISTERIO DE GOBIERNO TRABAJO Y JUSTICIA  
Subsecretaría de Trabajo y Empleo

SOBRE QUE MONTOS PAGAN GANANCIA		
MAGISTRADOS Y EQUIPARADOS	RESIMEN 8+ MAGISTRADOS	RESIMEN 8 + EQUIPARADOS+ FUNCIONARIOS CONSTITUCIONALES +VOCALES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, CONTADOR GENERAL, TESORERO SE
* INGRESADOS AL PODER JUDICIAL ANTES DE LA LEY 27346 (HASTA 2016)		NO PAGAN GANANCIA
* INGRESADOS APARTIR DE LA LEY 27346 (1º DE ENERO 2017)		PAGAN GANANCIA POR EL 40% DE SU SUELDO EXCEPTO 40%
FUNCIONARIOS	RESIMEN 1	
* GOBIERNADOR		PAGAN GANANCIA POR EL 40% DE SU SUELDO EXCEPTO 40%
* RESTO DE LOS FUNCIONARIOS		TIENEN EXCEPTUADA LA COMPENSACION FUNCIONAL (APROX POR EL 40% DE SU SUELDO PAGAN Y POR EL 40% ESTAN EXCENTOS)
PODER JUDICIAL EMPLEADOS	RESIMEN 10 Y FISCALIA	
* INGRESADOS AL PODER JUDICIAL ANTES DE LA LEY 27346 (HASTA 2016)		NO PAGAN GANANCIA
* INGRESADOS APARTIR DE LA LEY 27346 (1º DE ENERO 2017)		SOLO PAGAN GANANCIA SOBRE LOS SIGUIENTES ITEMS DE LOS SUELDOS -BASICO - ANTIGÜEDAD - PRESENTISMO (ES DECIR CASI NO PAGAN NADA)

Prof de la Salud  
Tributan sobre el total del salario.  
Este conducer que tiene el mismo salario, los prof de la salud tributan un 25 por ciento de su sueldo bruto, frente a un funcionario que tributa un 11 por ciento del sueldo bruto.

**Retomada la palabra por el Ejecutivo, manifiesta que:** hacemos recepción de lo expuesto por la entidad sindical, siendo tales propuestas remitidas a las autoridades correspondientes para su consideración. Se hace saber a la entidad sindical que la propuesta realizada constituye el mayor esfuerzo que puede realizar el Gobierno de Mendoza, es por ello que la misma es última y definitiva. No escapa al Gobierno de la Provincia el esfuerzo realizado por los agentes del sistema de salud, es por ello que se han realizado grandes esfuerzos a fin que los mismos puedan cobrar el SAC con antelación a otros agentes públicos, reconociendo el esfuerzo realizado tanto por los agentes de salud, como de otros servicios esenciales. A fin de continuar con el diálogo se propone la realización de reuniones de la Comisión Negociadora Ley 7759 para tratar los temas expuestos en la presente y se solicita una nueva fecha de audiencia a fin de continuar con la negociación del sector. En este estado el funcionario actuante, fija fecha de audiencia para el día 18 de diciembre de 2020 a las 15:30hs. No habiendo más temas que tratar se da por finalizada la presente audiencia, firmando las partes por ante el funcionario actuante quien suscribe y certifica.

Dr. CARLOS SEGURA  
SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO  
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Dr. Gladys Palacios MEDICA Mat. 3517  
 R.D. Jimenez  
 AMPROS  
 MARIANA LIMA  
 Dr. María Inés Díaz Priolo Secretaria General A.M.Pro.S.  
 Buro De Asesoría  
 Secretario General A.M. Pro. S.  
 Dr. Carlos Segura